LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.142)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Pública.. Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza, de los Concejales Pérez., Martino de Rubeo, Comba, Mesa, Camiletti, Riera y Colarte, mediante el cual adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.554 creando el "Consejo Municipal del- Deporte".

Expresan los autores, que el Gobierno de la Nación, dictó la Ley N° 20.655, referida al fomento y desarrollo del deporte. La, Provincia de Santa Fe se adhiere a la citadas normativa mediante la Ley Provincial N° 10.,554 de Promoción y Fiscalización del Deporte.

Las anteriormente enumeradas establecen las misiones del estado respecto al deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado, organizado, comunitario., escolar y recreativo, protegiendo y asistiendo a las instituciones primarias de diversos grados, apoyando al deporte escolar, coordinando programas educativos, culturales y/o técnicos científicos, con organismos públicos y privados, tendientes a la. capacitación de deportistas, técnicos, docentes, científicos, dirigentes, árbitros y demás colaboradores de las actividades deportivas.

Los órganos de administración y aplicación de las citadas normativas están divididos en distintos . grados o niveles: Provinciales., Departamentales y Municipales.

De acuerdo a lo que establece la Ley, el órgano a nivel Provincial (Consejo Provincia.] del Deporte) se conforma, además con la representatividad de federaciones deportivas y representantes de los órganos departamentales, este principio de participación de toda comunidad organizada debe tener a través de sus instituciones, también se aplican en los órganos de primer grado (Municipal o Comunal), los que se conforman con la participación de clubes y representantes de la educación.

Entre otras cosas, las principales funciones de los Consejos Comunales son: recepcionar los planes, programas, proyectos y sugerencias que le hagan llegar las instituciones y elevarlas al Consejo Departamental., peticionar ante el referido Consejo los fondos correspondientes, asesorar a las instituciones, fomentar, promover, difundir la actividad deportiva Municipal.

La ciudad de Rosario, no ha cumplimentado la organización del Consejo Municipal de Deporte, la Secretaría de Deportes Municipal, no cuenta, con los beneficios que otorga la Provincia al respecto del Fondo Provincial del. Deporte, al no cumplimentar lo requerido por la Ley n° 10.554, perjudicando con ello a todas las instituciones de la ciudad.

Se hace necesario evitar que los rosarinos continúen aportando por medio de sus impuestos a un fondo que otorga beneficios al que ellos no pueden acceder.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa

propone para su aprobación el siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Consejo Municipal del Deporte (CO.MU.DE.), el que adhiere en todos sus términos a la. Ley Provincial N° 10.554.

Art. 2°.- Son atribuciones del CO.MU.DE.:

a) Recepcionar los planes, programas, proyectos, calendarios y sugerencias que les hagan llegar las instituciones que integran el Municipio. Realizar las respectivas evaluaciones, las que en caso de ser necesario se elevarán al Consejo Departamental.-

- b) Peticionar ante el referido Consejo los recursos económicos necesarios para el desarrollo de portivo comunitario o promocionar ejecutado por el Municipio; del deporte escolar ejecuta do por las escuelas o instituciones deportivas y del deporte federado u organizado ejecutado por los clubes.-
- c) Fomentar, promover, subsidiar, difundir, otorgar becas y fiscalizar 1 as actividades deportivas en el Municipio en forma coordinada con las instituciones y entidades deportivas de primer grado.-
- **d**) Asesorar a las entidades sobre el mejor desenvolvimiento de las actividades deportivas, co mo así también aspectos técnicos y científicos relativos a ellas.-
- e) Procurar el logro de los masa altos niveles de competencia, asegurando que las representa ciones del deporte municipal sean la mejor expresión de la jerarquía cultural y deportiva de sus habitantes.-
- **f**) Promover, orientar y asesorar a las entidades de primer grado, en la realización de compe tencias organizadas y/o propuestas por las mismas.-
- g) Contribuir a través de los órganos específicos al periódico relevamiento de la salud de la po blación a fín de detectar anomalías patológicas de los deportistas y tratarlas en los centros especializados
- h) Exigir que- en los plames urbanísticos de la Ciudad prever la reserva de espacios apropia dos para la práctica deportiva.
- í) Elaborar con las autoridades educacionales planes y actividades deportiva en el Municipio
- j) Elegir un representante ante el Consejo Departamental del Departe.
- Art. 3°.- El Consejo Municipal del Deporte estará constituido por:
- 1 Un representante del Ejecutivo Municipal.
- 2 Un representante del Honorable Concejo Municipal
- 3 Un representante del deporte escolar.
- 4 Un representante por clubes cuya cantidad de asociados supere los dos mil (2000) socios.
- 5 Un representante por clubes cuyos asociados no superen los dos mil (2000) socios
- **Art.4°.-** El Consejo será conducido por un presidente, el que será elegido por sus miembros en / la primera sesión del mismo, función que ejercerá el Director de Deporte del Municipio.
- **Art.** 5°.- Serán funciones del Presidente del CO.MU.DE. presidir las reuniones que realice el consejo, realizar las tareas que le asigne el mismo, convocar a reuniones como o una vez al mes.
 - **Art. 6°.-** El CO.MU.DE. se integrará con los siguientes fondos:
 - a) Los fondos provenientes de la Provincia (FO.PRO.DE)
 - b) Donaciones o legados que se destinen a dicho fondo.
 - c) Los que se obtuvieran de competencias deportivas organizadas para recaudar fondos a utili zarse únicamente en la aplicación de la presente Ordenanza.
 - d) Cualquier otra contrubución que surja de las disposiciones ya creadas o a crearse.
 - **Art.** 7°.- Los recuerdos obtenidos se destinarán a:
 - 1) Asistencia del Deporte en general.
 - 2) Construcción, mantenimiento y ampliación de instituciones deportivas.
 - 3) Capacitación de científicos y técnicos vinculados al deporte y a los deportistas.

- ///4) Apoyar la organización de competencias de carácter Municipal.
 - 5) Fomentar y desarrollar el deporte y la recreación de las instituciones deportivas de 1° grado/ y de los establecimientos educacionales.
 - 6) Otorgase becas a deportistas.
 - 7) Contribuir con las delegaciones que representan a la ciudad.
 - 8) Todo subsidio que haya sido peticionado ante el FO.PRO.DE. para un fin determinado.
- **Art. 8°.-** Para que un club o institución deportiva pueda acceder a cualquier subsidio, beneficio, o tener representación en el Consejo, debe tener personería deportiva o demostrar fehacientemen te que el mismo se encuentran en trámite.
- **Art. 9°.-** La Dirección Municipal del Deporte proveerá al CO.MU.DE. de un lugar físico para el funcionamiento del mismo, haciéndose cargo de los gastos de electricidad, correos impuestos y to dos aquellos gastos propios de un normal funcionamiento.
- **Art. 10°.-** Todas las instituciones o clubes que fomenten u organicen actividades para deportis tas con algún tipo de discapacidad, y de la tercera edad, integrándolas como una disciplinas mas entre las que en ellas se practiquen.
- **Art. 11°.-** La duración del mandato de la Comisión Directiva del CO.MU.DE.será de dos años. La Dirección Municipal de Deportes, se encargara que en un plazo no mayor de 60 (sesenta)días de la promulgación de la presente Ordenanza, quede constituida la comisión que dirigirá los desti nos del CO.MU.DE. por el término correspondiente
 - Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 1996.-

Expte.n° 76282-P-96.-.H.C.M.-